

ACTA DE SESIÓN VIRTUAL No. 03-2018

Tercera Sesión Virtual de la Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas

ACTA DE SESIÓN VIRTUAL

Fecha de Convocatoria				
<ul style="list-style-type: none"> Jueves, 18 de octubre de 2018 				
Plazo Otorgado				
<ul style="list-style-type: none"> La decisión de cada uno de los Comisionados debió ser sometida a más tardar el lunes, 22 de octubre de 2018, a las 4:00 p.m. 				
Establecimiento de Quórum				
	Sector	Comisionado	Institución	Fecha de Acuse de Recibo
	Empresa	Arlina Peña	PVDC - Barrick	18 de octubre de 2018
		Rosa de los Santos	Falconbridge	18 de octubre de 2018
		Elizabeth Mena	CORMIDOM	22 de octubre de 2018
		Yamily López	CAMIPE	18 de octubre de 2018
	Gobierno	Ruth Montes de Oca ¹	MEPyD	19 de octubre de 2018
		Ruth de los Santos	Ministerio de Hacienda	22 de octubre de 2018
		Alberto Reyes	MEM	19 de octubre de 2018
	Sociedad Civil	Maritza Ruiz	ODPP-UASD	19 de octubre de 2018
		Carlos Peterson	Fundación Guayacán de Energía y Medioambiente, Capítulo GEMA	21 de octubre de 2018
		Ynés Rossó	Articulación Nacional Campesina	22 de octubre de 2018
		Carlos Pimentel	Participación Ciudadana	22 de octubre de 2018
<p>Moción: “Se aprueba instruir al Administrador Independiente para que solicite a las entidades gubernamentales pertinentes las informaciones sobre los pagos realizados por las empresas mineras no-metálicas, según los números de Registro Nacional de Contribuyentes suministrados por la Dirección General de Minería para este tipo de empresas con concesiones de explotación, por cada flujo incluido para el cotejo del Segundo Informe EITI-RD”, por flujo de caja del año calendario 2016”.</p>				

Esta Sesión Virtual de la Comisión Nacional EITI-RD fue convocada y llevada a cabo observando los procedimientos detallados en el “Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales de la Comisión Nacional”, aprobado en la cuadragésima cuarta (44^a) reunión de la Comisión Nacional EITI-RD.

¹ Suplente del señor Yván Rodríguez, autorizada a votar por vía electrónica.

I. **Motivación:**

Esta convocatoria se realizó en virtud de la necesidad de demostrar ante el Secretariado Internacional de EITI, de forma convincente y mediante información proveniente de las entidades gubernamentales recaudadoras, que los pagos recibidos por las empresas mineras no-metálicas, excluidas las cementeras, no representan aportes o valores de consideración como para modificar la materialidad acordada por la Comisión Nacional EITI-RD para el 2do Informe EITI-RD 2016.

A tales fines y con miras a que los miembros de la Comisión Nacional dispongan de las orientaciones y recomendaciones emanadas del Secretariado Internacional de EITI, estas se incluyen a continuación.

El Secretariado Internacional EITI ha indicado que la Comisión Nacional debe confirmar que no existe compañía minera no metálica que haya realizado un pago significativo, por concepto de alguno de los flujos incluidos.

Para realizar este ejercicio, el Secretariado Internacional EITI ha recomendado que el Administrador Independiente solicite información a las entidades gubernamentales en base a la lista de las empresas que tienen, conforme al Registro Nacional de Contribuyentes suministrado por la a la Dirección General de Minería para cada una de las concesiones de explotación vigentes. En este sentido, la solicitud no incluiría a las 5 empresas mineras metálicas que ya reportan y a las cementeras, dado que para éstas últimas no existe total consenso respecto a su clasificación como extractivas.

El Administrador Independiente solicitaría a las entidades gubernamentales las 10 empresas de esa lista que mayores montos hayan pagado durante 2016, sólo considerando aquellas que se dediquen única y exclusivamente a la actividad de extracción minera. Este pedido aclararía que la lista no necesita mencionar el nombre de las empresas, pudiendo utilizarse términos genéricos como “Empresa 1”, por ejemplo, pero sí el pago ingresado por cada una de las entidades.

Con esta información, la Comisión Nacional se encontraría en condiciones de evaluar y definir si existen pagos significativos no considerados en el ejercicio de cotejo. En caso de que no existan pagos significativos realizados por compañías exclusivamente mineras y no metálicas, la CNEITI-RD podría justificar la exclusión del sector minero no metálico desde el punto de vista de materialidad económica.

Atendiendo a las explicaciones anteriores, se convocó a la presente Sesión Virtual observando los procedimientos detallados en el “Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales de la Comisión Nacional”.

II. **Moción**

“Se aprueba instruir al Administrador Independiente para que solicite a las entidades gubernamentales pertinentes las informaciones sobre los pagos realizados por las empresas mineras no-metálicas, según los números de Registro Nacional de Contribuyentes suministrados por la Dirección General de Minería para este tipo de empresas con concesiones de explotación, por cada flujo incluido para el cotejo del Segundo Informe EITI-RD”, por flujo de caja del año calendario 2016”.

III. Quórum

Con la participación de la cantidad de Comisionados requerida por el artículo sexto (6^{to}) del Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales de la Comisión Nacional”, se confirmó el quórum para sesionar de forma virtual.

IV. Decisiones de los Comisionados

- I. A continuación, se presenta el resumen de las decisiones presentadas por los Comisionados Titulares de la Comisión Nacional EITI-RD, así como la de los Comisionados Suplentes debidamente autorizados.

Sector	Comisionado	Institución	Decisión	
			A Favor	En Contra
Empresa	Arlina Peña	PVDC - Barrick	x	
Empresa	Rosa de los Santos	Falconbridge	x	
Empresa	Elizabeth Mena	CORMIDOM	x	
Empresa	Yamily López	CAMIPE	x	
Gobierno	Alberto Reyes	MEM	x	
Gobierno	Ruth Montes de Oca	MEPyD	x	
Gobierno	Ruth de los Santos	Ministerio de Hacienda	x	
Sociedad Civil	Maritza Ruiz	ODPP-UASD	x	
Sociedad Civil	Carlos Peterson	Fundación Guayacán de Energía y Medioambiente, Capítulo GEMA	x	
Sociedad Civil	Ynés Rossó	Articulación Nacional Campesina	x	
Sociedad Civil	Carlos Pimentel	Participación Ciudadana	x	

V. Comentarios de los Comisionados

Sector Empresa:

1. **Señora Rosa de los Santos:** “Se hace necesario realizar la indagación, por estar de acuerdo con las recomendaciones realizadas a propósito del alcance. La CN-EITIRD debe asegurar que las empresas del sub-sector minero no-metálico no realizaron pagos por encima de los umbrales de materialidad definidos.

Sector Sociedad Civil:

1. **Señora Maritza Ruiz:** “Este esfuerzo por detallar las contribuciones tributarias que reciben las entidades gubernamentales responsables de la recaudación fiscal, puede aportar un medio eficaz de aproximación a la minería no metálica. La recomendación del Secretariado Internacional abre puertas no sólo para la

confirmación efectiva de la materialidad de este sub-sector de la minería, aunque no se disponga de los nombres de las empresas, sino también nos conmina al uso y cumplimiento de un procedimiento constatable y verificable para sustentar una decisión tan importante como la exclusión de un subsector que por la cuantía de sus concesiones de derechos, la superficie que ocupa y el número de empresas involucradas es de gran importancia e incidencia en su zona de explotación; aunque no lo sea comparativamente su aporte tributario”.

Respuesta de la Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva agradece los comentarios de las Comisionadas del Sector Empresa y Sociedad Civil.

VI. Moción aprobada

No existiendo votos en contra, y en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales de la Comisión Nacional, la **CNEITI-RD aprobó por consenso “instruir al Administrador Independiente para que solicite a las entidades gubernamentales pertinentes las informaciones sobre los pagos realizados por las empresas mineras no-metálicas, según los números de Registro Nacional de Contribuyentes suministrados por la Dirección General de Minería para este tipo de empresas con concesiones de explotación, por cada flujo incluido para el cotejo del Segundo Informe EITI-RD”, por flujo de caja del año calendario 2016”.**

----- Fin del Documento -----